REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE

RESOLUCIÓN EXENTA F N D R Nº 324 /

COPIAPO, 26 SEP 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Glosa 2.1., de la Ley 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en la Resolución Exenta CORE Nº 31 de fecha 15 de mayo del 2013, que aprueba bases de concurso proyectos glosa Seguridad Ciudadana 2013; en la Resolución Exenta CORE Nº 66, de fecha 21 de agosto de 2013 que aprueba los proyectos glosa Seguridad Ciudadana 2013; en la Resolución Exenta General Nº 116 de fecha 14 de junio del 2013, que nombra la Comisión de Admisibilidad y Evaluación, y la Resolución Exenta General N° 127 del 09 de julio de 2013 que modifica a uno de los miembros integrantes de la Comisión; en la Resolución Exenta FNDR N°95 de fecha 29 de mayo de 2013 que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas; y en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme lo previsto en la Glosa 2.1. de la Ley Nº 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013 que faculta la asignación de hasta un dos por ciento de los recursos de cada Gobierno Regional para subvencionar actividades de Seguridad Ciudadana.

2.- Que, las actividades a subvencionar en la forma señalada en el considerando anterior, fueron seleccionadas en la Resolución Exenta CORE Nº 66 del 21 de agosto de 2013, que aprueba los proyectos de Seguridad Ciudadana, relativos a la Glosa 2.1 de la Ley de Presupuesto Vigente, calificándose favorablemente el proyecto presentado por **la siguiente persona jurídica de la comuna de Vallenar: "JUNTA DE VECINOS LAS TERRAZAS"**, siendo necesario sancionar administrativamente el convenio suscrito en el que se determina el monto de los recursos a transferir y las actividades que para cada caso se han aprobado.

3.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 95 de fecha 29 de mayo se aprueba el **Manual de Rendición de Cuentas de Proyectos Financiados a través de transferencias del FNDR,** el que ha sido publicado en la página www.goreatacama.cl y debe ser observado por los beneficiarios al momento de rendir las cuentas del proyecto adjudicado.

4.- Que, el monto de la transferencia, a la que se refiere el convenio que por este acto se sanciona, es inferior a 5000 unidades tributarias mensuales, aplicándose lo previsto en Título II, Art. 8.5 de la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, el convenio suscrito con fecha **26 de agosto de 2013**, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Organización que a continuación se individualizan, para la transferencia de los recursos que como suma única se señalan para cada caso, destinados a permitir que dicha organización ejecute las actividades de Seguridad Ciudadana que en el respectivo convenio se indican, todos los cuales forman parte integrante, para todos los efectos legales, de la presente Resolución:

Nombre de la Institución	Nombre del Proyecto	Monto $
JUNTA DE VECINOS LAS TERRAZAS	**ALARMAS COMUNITARIAS LAS TERRAZAS**	**$5.152.973**

2. TÉNGASE PRESENTE que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

JUNTA DE VECINOS LAS TERRAZAS

En Copiapó, a 26 de Agosto de 2013 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en Los Carrera Nº 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, **JUNTA DE VECINOS LAS TERRAZAS, RUT 65.013.360-9,** representada por su presidente(a) Doña **PATRICIA PASTÉN DÍAZ,** cédula nacional de identidad **N° 13.222.628-8** ambos domiciliados en **LAS AGUADAS 1457, COMUNA DE VALLENAR,** quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo Nº 5 adoptado en sesión ordinaria Nº 9, celebrada con fecha 09 de Mayo de 2013, aprobó, a través de Resolución Exenta CORE, Nº 31 de 15 de Mayo del 2013, las Bases del Concurso Seguridad Ciudadana, Glosa 2.1, de la Ley Nº 20.641, para el año 2013. Por su parte, la adjudicación de los proyectos de seguridad Ciudadana seleccionados para el año 2013, consta en la Resolución Exenta CORE Nº 66 del 21 de agosto de 2013, aprobándose entre ellos el financiamiento del proyecto de Seguridad Ciudadana denominado; **ALARMAS COMUNITARIAS LAS TERRAZAS**, presentado por la institución ya individualizada.

SEGUNDO: El Gobierno Regional de Atacama, en consideración a lo expresado precedentemente en este convenio, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente a **JUNTA DE VECINOS LAS TERRAZAS,** para quien acepta su Presidente, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO: El costo total de la transferencia será la suma de **$5.152.973.- (Cinco Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Tres Pesos)** impuestos incluidos.

CUARTO: La institución deberá además presentar un cronograma de ejecución del proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

Mientras no se cumpla con este requisito, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la mandataria.

Será obligación de la organización, tomar todas las medidas que resguarden la integridad de los asistentes a las actividades.

QUINTO: La institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto de Seguridad Ciudadana señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el documento que se encuentra anexo en la página web del Gobierno Regional de Atacama (www.goreatacama.cl), el que se entiende forma parte de éste convenio para todos los efectos legales, y que se denomina **MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, deberán rendir mensualmente los gastos de la forma prescrita en el numeral 6.7 de las Bases del concurso, y un **informe final**, presentado una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue el órgano ejecutor para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en los párrafos anteriores, responderá la institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la mandataria por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.

SEXTO: Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Atacama, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional de Atacama F.N.D.R. Nº 12109054974 y **remitiendo el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.**

SÉPTIMO: Cualquier modificación o prórroga que la institución pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en el numeral 6.4 de las bases del concurso deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la modificación o prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y Control de Gestión , durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo. Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a krabellog@goreatacama.cl con copia a rquevedo@goretacama.cl.

OCTAVO: La mandataria se compromete a mantener actualizada en el Gobierno Regional, la información referida a la individualización del encargado del proyecto, representante legal, número telefónico, teléfono celular, fax y domicilio de la institución.

NOVENO: A fin de garantizar la correcta ejecución del Proyecto y la debida asignación de los recursos, la institución entregará, previo a la suscripción del presente convenio a nombre del Gobierno Regional, una Boleta Bancaria de Garantía por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total a transferir, y una Letra de Cambio por el porcentaje no garantizado en la Boleta Bancaria de Garantía (95%), y cuyos plazos de vigencia serán los establecidos en el numeral 6.3. de las bases del concurso.

Las entregas de dichas garantías deberán ser al momento de la firma del convenio y en ningún caso podrán ser posteriores a la entrega de los fondos a transferir por parte del Gobierno Regional de Atacama. Salvo que acontezca un caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser justificado de conformidad a lo que establece el numeral 6.3. de las bases del concurso, sin embargo, no podrá en caso alguno procederse con la entrega de los recursos sin la constitución de las garantías indicadas.

DÉCIMO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley Nº 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la institución, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

DÉCIMO SEGUNDO: Se presume incumplimiento por parte de la institución, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando la organización se disuelva en conformidad a la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entrega la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

DÉCIMO TERCERO: Sin perjuicio que el presente acuerdo producirá sus efectos a contar de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que lo aprueba – de conformidad con el numeral 6.3 de las Bases del concurso - podrá la institución beneficiaria, a partir de la suscripción del presente, realizar cualquier gestión que justifique necesaria para el éxito y buen desarrollo de su proyecto atendida su naturaleza y oportunidad del mismo.

DÉCIMO CUARTO: El proyecto descrito en el presente convenio tendrá como máximo de ejecución 6 meses para los proyectos de Prevención Situacional y un máximo de 12 meses para los proyectos de intervención Social.

DÉCIMO QUINTO: Las partes dejan expresa constancia de conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, como asimismo de lo establecido en las Bases del Concurso Glosa 2.1 Ley N 20.641, interpretándose ambas disposiciones armónicamente y/o en caso de contradicción existente entre las disposiciones de una u otra prevalecerá lo establecido en las respectivas bases.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SÉPTIMO: En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá prevalecer lo indicado en las bases.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, en su calidad de órgano ejecutor del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en Decreto Supremo Nº 557 del 30 de mayo de 2012 del Ministerio del Interior.

La de la institución **JUNTA DE VECINOS LAS TERRAZAS,** emana del Certificado de Vigencia de fecha 14/06/2013, otorgado por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

DÉCIMO NOVENO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la institución y tres en poder del Gobierno Regional.

3. IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo: 24 "Transferencias Corrientes", Ítem: 01, Asignación: 005** del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE

RAFAEL PROHENS ESPINOSA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN
1. Interesados
2. División de Administración y Finanzas
3. División de Análisis y Control de Gestión
4. Departamento Social y de Cultura Gore
5. Coordinadores Territoriales Provincias Huasco Copiapó Chañaral
6. Departamento Presupuestos
7. Asesoría Jurídica
8. Auditoria
9. Oficina Partes

RPE/LMCT/ABC/RQB/RGC/CZB

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE

Gobierno de Chile

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

JUNTA DE VECINOS LAS TERRAZAS

En Copiapó, a 26 de Agosto de 2013 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en Los Carrera Nº 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, **JUNTA DE VECINOS LAS TERRAZAS, RUT 65.013.360-9,** representada por su presidente(a) Doña **PATRICIA PASTÉN DÍAZ,** cédula nacional de identidad **N° 13.222.628-8** ambos domiciliados en **LAS AGUADAS 1457, COMUNA DE VALLENAR,** quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo Nº 5 adoptado en sesión ordinaria Nº 9, celebrada con fecha 09 de Mayo de 2013, aprobó, a través de Resolución Exenta CORE, Nº 31 de 15 de Mayo del 2013, las Bases del Concurso Seguridad Ciudadana, Glosa 2.1, de la Ley Nº 20.641, para el año 2013. Por su parte, la adjudicación de los proyectos de seguridad Ciudadana seleccionados para el año 2013, consta en la Resolución Exenta CORE Nº 66 del 21 de agosto de 2013, aprobándose entre ellos el financiamiento del proyecto de Seguridad Ciudadana denominado; **ALARMAS COMUNITARIAS LAS TERRAZAS**, presentado por la institución ya individualizada.

SEGUNDO: El Gobierno Regional de Atacama, en consideración a lo expresado precedentemente en este convenio, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente a **JUNTA DE VECINOS LAS TERRAZAS,** para quien acepta su Presidente, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO: El costo total de la transferencia será la suma de **$5.152.973.- (Cinco Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Tres Pesos)** impuestos incluidos.

CUARTO: La institución deberá además presentar un cronograma de ejecución del proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

Mientras no se cumpla con este requisito, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la mandataria.

Será obligación de la organización, tomar todas las medidas que resguarden la integridad de los asistentes a las actividades.

QUINTO: La institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto de Seguridad Ciudadana señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el documento que se encuentra anexo en la página web del Gobierno Regional de Atacama (www.goreatacama.cl), el que se entiende forma parte de éste convenio para todos los efectos legales, y que se denomina **MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, deberán rendir mensualmente los gastos de la forma prescrita en el numeral 6.7 de las Bases del concurso, y un **informe final**, presentado una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue el órgano ejecutor para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en los párrafos anteriores, responderá la institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la mandataria por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.

SEXTO: Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Atacama, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional de Atacama F.N.D.R. Nº 12109054974 y **remitiendo el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.**

SÉPTIMO: Cualquier modificación o prórroga que la institución pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en el numeral 6.4 de las bases del concurso deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la modificación o prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y Control de Gestión , durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo. Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a krabellog@goreatacama.cl con copia a rquevedo@goretacama.cl.

OCTAVO: La mandataria se compromete a mantener actualizada en el Gobierno Regional, la información referida a la individualización del encargado del proyecto, representante legal, número telefónico, teléfono celular, fax y domicilio de la institución.

NOVENO: A fin de garantizar la correcta ejecución del Proyecto y la debida asignación de los recursos, la institución entregará, previo a la suscripción del presente convenio a nombre del Gobierno Regional, una Boleta Bancaria de Garantía por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total a transferir, y una Letra de Cambio por el porcentaje no garantizado en la Boleta Bancaria de Garantía (95%), y cuyos plazos de vigencia serán los establecidos en el numeral 6.3. de las bases del concurso.

Las entregas de dichas garantías deberán ser al momento de la firma del convenio y en ningún caso podrán ser posteriores a la entrega de los fondos a transferir por parte del Gobierno Regional de Atacama. Salvo que acontezca un caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser justificado de conformidad a lo que establece el numeral 6.3. de las bases del concurso, sin embargo, no podrá en caso alguno procederse con la entrega de los recursos sin la constitución de las garantías indicadas.

DÉCIMO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley Nº 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la institución, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

DÉCIMO SEGUNDO: Se presume incumplimiento por parte de la institución, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando la organización se disuelva en conformidad a la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entrega la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

DÉCIMO TERCERO: Sin perjuicio que el presente acuerdo producirá sus efectos a contar de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que lo aprueba – de conformidad con el numeral 6.3 de las Bases del concurso - podrá la institución beneficiaria, a partir de la suscripción del presente, realizar cualquier gestión que justifique necesaria para el éxito y buen desarrollo de su proyecto atendida su naturaleza y oportunidad del mismo.

DÉCIMO CUARTO: El proyecto descrito en el presente convenio tendrá como máximo de ejecución 6 meses para los proyectos de Prevención Situacional y un máximo de 12 meses para los proyectos de intervención Social.

DÉCIMO QUINTO: Las partes dejan expresa constancia de conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, como asimismo de lo establecido en las Bases del Concurso Glosa 2.1 Ley N 20.641, interpretándose ambas disposiciones armónicamente y/o en caso de contradicción existente entre las disposiciones de una u otra prevalecerá lo establecido en las respectivas bases.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SÉPTIMO: En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá prevalecer lo indicado en las bases.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, en su calidad de órgano ejecutor del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en Decreto Supremo Nº 557 del 30 de mayo de 2012 del Ministerio del Interior.

La de la institución **JUNTA DE VECINOS LAS TERRAZAS,** emana del Certificado de Vigencia de fecha 14/06/2013, otorgado por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

DÉCIMO NOVENO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la institución y tres en poder del Gobierno Regional.

Por el Gobierno Regional de Atacama:

RAFAEL PROHENS ESPINOSA
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL
ATACAMA

Por la Institución: **JUNTA DE VECINOS LAS TERRAZAS**

PATRICIA PASTÉN DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA
INSTITUCIÓN